



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

# CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE LA FMG.

El Presidente en funciones de la Federación Madrileña de Galgos, una vez confeccionado el censo electoral y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral, acuerda convocar elecciones para los representantes que integrarán la Asamblea General, ajustándose dicho proceso electoral a lo dispuesto en la Orden 48/2012 de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Orden 3884/2015 de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el citado Reglamento Electoral y en la presente convocatoria.

## I.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Federación Madrileña de Galgos estará integrada por un total de 40 miembros.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento Electoral, los representantes que deben elegirse por cada estamento serán:

- 1) Clubs 22 miembros
- 2) Deportistas 12 miembros
- 3) Técnicos 3 miembros
- 4) Jueces 3 miembros

## II.- CENSO ELECTORAL

El Censo Electoral Provisional consta de los siguientes componentes por Estamentos:

- 54 Clubs
- 124 Deportistas
- 12 Técnicos
- 16 Jueces



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

### III.- CALENDARIO ELECTORAL

#### FECHAS DÍAS ACTUACIONES

**10/10/2024**

- **Publicación de la convocatoria electoral.**
- **Constitución de la Junta Electoral.**
- **Aprobación y publicación del censo electoral provisional.**
- **Disolución de la Junta Directiva y constitución de la Junta Directiva en Funciones**

**11/10/2024**

- **Inicio del plazo para solicitar el voto por correo**

**11, 14 y 15/10/2024**

- **Plazo para presentar reclamaciones ante la Junta Electoral contra el censo, la convocatoria y la composición de la Junta Electoral.**

**14/10/2024**

- **Inicio del plazo para presentar candidaturas**
- **Comienza el plazo para designar representante de Club distinto al Presidente.**

**14 y 15/10/2024**

- **Inicio del plazo para que los electores que aparecen en varios estamentos comuniquen el estamento elegido.**

**15, 16 y 17/10/2024**

- **La Junta Electoral resuelve las reclamaciones contra el censo, la convocatoria y la composición de la Junta Electoral.**



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

**17, 18 y 19/10/2024**

- Recursos ante la Comisión Jurídica sobre las Resoluciones de la Junta Electoral sobre el censo, la convocatoria y la composición de la Junta Electoral.

**22/10/2024**

- Fin del plazo para presentar candidaturas.
- Fin del plazo para que los electores que aparecen en varios estamentos comuniquen el estamento elegido.
- Fin del plazo para designar representante de Club distinto al Presidente.

**23/10/2024**

- Publicación de las candidaturas presentadas (proclamación provisional).
- Aprobación y publicación del censo electoral definitivo.

**24 y 25/10/2024**

- Presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral frente a las candidaturas presentadas.

**26/10/2024**

- La Junta Electoral resuelve las reclamaciones a las candidaturas presentadas.
- Proclamación y publicación de candidatos.

**28, 29 y 30/10/2024**

- Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral frente a las candidaturas proclamadas.

**30/10/2024**



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

- Fin del plazo para solicitar el voto por correo.

**5/11/2024**

- Proclamación definitiva de los candidatos como miembros electos en los estamentos en que no fuera necesario celebrar votación, y no hubiera reclamaciones.

**31/1/2024, 2 y 4/11/2024**

- Plazo para resolver la Junta Electoral las reclamaciones interpuestas contra las candidaturas proclamadas.

**4, 5 y 6/11/2024**

- Recursos ante la Comisión Jurídica del Deporte

**11/11/2024**

- Elaboración de las autorizaciones para votar por correo.

- Exposición de papeletas.

**12, 13, 14, 15 y 16/11/2024**

- Plazo para que la Junta Electoral remita las autorizaciones, sobres y papeletas a los solicitantes de voto por correo.

- Período en el que se incardina el plazo de tres días desde la notificación o falta de esta de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral frente al voto por correo.

**22/11/2024**

- La Junta Electoral resuelve las reclamaciones frente al voto por correo.

**25/11/2024**

- Fin del plazo para recibir votos por correo.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

**27/11/2024**

**MIÉRCOLES**

**De 12 a 19 horas**

- **Constitución de las Mesas Electorales.**
- **Votación y escrutinio.**
- **Proclamación de resultados.**
- **Comunicación al Registro de Entidades Deportivas.**

**28 y 29/11/2024**

- **Plazo para presentación de recursos ante la Comisión Jurídica del Deporte frente a la proclamación de candidatos electos.**

**NOTA IMPORTANTE**

**Se consideran días inhábiles los domingos y festivos de ámbito nacional o de nuestra Comunidad.**

**IV.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL**

**La presentación de candidatos se realizará mediante modelo aprobado por la Junta Electoral, en las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral. Se admitirá el envío de candidaturas por correo electrónico a [galgosfm@gmail.com](mailto:galgosfm@gmail.com)**

**Si algún candidato figurase incluido en más de un censo, deberá definir, sin dar lugar a dudas, en el propio escrito de presentación, por que estamento presenta su candidatura, renunciando expresamente al otro u otros que no sean el elegido.**

**El plazo establecido para la presentación de candidatos, de acuerdo con el calendario electoral, comienza el día 14 de octubre de 2024, a las 8:30 horas y finaliza el 22 de octubre de 2024, a las 15:00 horas.**

**El plazo establecido para la presentación de representante de Club, de acuerdo con el calendario electoral, comienza el día 14 de octubre, a las 8:30 horas y**



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

finaliza el 22 de octubre de 2024, a las 15:00 horas.

#### V.- JUNTA ELECTORAL

Tras haber procedido a la elección de la Junta Electoral en fecha 10 de octubre 2024, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Federación, la Junta Electoral estará formada por:

#### TITULARES

1. Ruiz Esteban, José Fernando	Jueces
2. Ruiz Gómez, Hermenegildo	Deportistas
3. Solano Pérez, Rodolfo	Deportistas

#### SUPLENTES

1. Aguilar Solano, Sergio
2. Pliego de Lucas, Félix
3. Crespo Pérex, Martín
4. Llach Manero, Delia
5. Martín Solano, Jase Ángel

#### VI.- VOTO POR CORREO

El sistema de voto por correo se configura como un procedimiento extraordinario que permite a los electores hacer efectivo su derecho de sufragio activo en las elecciones federativas, siempre que prevean que no podrán ejercerlo de forma presencial.

Las resoluciones de la Junta Electoral, relativas al voto por correo, podrán ser objeto de reclamación ante la misma y, posteriormente, de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral.

Procedimiento para votación por correo:



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GALGOS

1. Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas presencial y personalmente por los interesados ante la Federación, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de 15 días. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.

2. La Junta Electoral procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:

- Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.
- En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
- Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado.

3. La Junta Electoral, en el plazo de cinco días desde la emisión de la autorización, remitirá a todos los interesados los sobres y papeletas oficiales, mediante un sistema que permita dejar constancia de la recepción por el interesado.

4. Solo serán válidos los votos por correo que sean tramitados a través del servicio postal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

5. El Secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo en el lugar designado por la Junta Electoral, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.

Fdo. EL PRESIDENTE EN FUNCIONES